



Manual de Garantía de Calidad

Guía para

Sistemas DE CONTROL INTERNO (SCI) en organizaciones de pequeños agricultores

Segunda edición revisada, Enero 2002

Texto: Franz Augstburger (IMO-Latinoamérica)
Ute Eisenlohr (IMO-International)
Elisabeth Rüegg (IMO-Alemania)
Birgit Wilhelm (Naturland e.V.)



© Copyright: 2002, Naturland e.V.

Precio:

EUR 30,-

EUR 15,- (para grupos de pequeños agricultores y agricultoras)

para socios de Naturland gratis



Editór:

Naturland e.V.
Kleinhaderner Weg 1
82166 Gräfelfing
Alemania

☎ +49-(0)89-89 80 82-0

Fax +49-(0)89-89 80 82-90

International@Naturland.de

www.naturland.de



En cooperacion con IMO (Instituto para el Ecocomercio)

Institute for Marketecology IMO

Weststrasse 51

CH - 8570 Weinfelden

Suiza

☎ +41-(0)71-626 0 626

Fax +41-(0)71-626 0 623

imo@imo.ch

www.imo.ch



Prefacio

Desde hace 1989 Naturland viene trabajando con asociaciones de pequeños agricultores/as en todo el mundo. Durante muchos años la inspección y la certificación de organizaciones de pequeños agricultores orgánicos siguen siendo una de las actividades más importantes a nivel internacional de la asociación Naturland. Los requisitos para la producción orgánica de organizaciones de pequeños agricultores/as con respecto a la inspección y certificación subieron substancialmente durante los años pasados.

Un Sistema de Control Interno (SCI) que funciona y que está bien organizado es uno de los prerequisites más importantes para desarrollar exitosamente la certificación orgánica internacional para asociaciones de pequeños agricultores. Para poder cumplir con estos requerimientos la asociación Naturland encargó a IMO Suiza revisar la primera edición del Manual de Garantía de Calidad para organizaciones de pequeños agricultores que fue publicado en 2000.

Desde hace dos años el tema de la armonización de la certificación de asociaciones de pequeños agricultores y agricultoras sigue siendo discutido a nivel internacional, con la discusión guiada por IFOAM (Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica). La demanda de este manual era inesperadamente alta por asociaciones de pequeños agricultores/as, asesorías, entidades de control nacionales y certificadoras. Naturland decidió a revisar la primera edición del manual para incluir nuevas experiencias, regulaciones gubernamentales y normas internacionales que se presentan en la segunda edición.

Quisiéramos agradecerle al Sr. Franz Augstburger (IMO-Latinoamérica), a la Sra. Ute Eisenlohr (IMO-Internacional) y a la Sra. Elisabeth Rüegg (IMO-Alemania) por sus contribuciones y su apoyo. Asimismo les agradecemos a todas las asociaciones de agricultores y agricultoras que nos soportaban durante el proceso; contribuyeron con sus experiencias prácticas y nos dieron la información básica que se necesitaba para la preparación de la nueva edición.

La asociación Naturland apreciaría que este manual sea considerado como una contribución para mejorar la capacidad competitiva de asociaciones de pequeños agricultores y agricultoras para asegurar que siguen produciendo productos certificados.

Aparte de esto Naturland – como una asociación internacional de agricultores y agricultoras – se ve como un aliado enfrente a gobiernos y organizaciones internacionales para defender los intereses de pequeños agricultores y agricultoras en la globalización creciente del mercado. La agricultura orgánica es el sistema de la producción más sostenible, con un impacto alto positivo en la producción de alimentos en mercados locales. La seguridad alimentaria a nivel mundial depende de pequeños agricultores/as. ¡Debería ser nuestro interés común reforzar su posición!

Gerald A. Herrmann
Gerente Ejecutivo
Naturland e.V.

Birgit Wilhelm
Departamento Internacional
Naturland e.V.



INDICE

A	Introducción	1
B	¿Cómo utilizar el Manual de Control de Calidad?	2
C	Requerimientos generales para productos orgánicos	3
1.	Normas.....	3
1.1	Requerimientos legales: Reglamento (CEE) No. 2092/91	3
1.2	Normas privadas: Normas de Naturland.....	5
2.	Inspección	7
2.1	Medidas del Reglamento (CEE) No. 2092/91	7
2.2	Inspección de acuerdo a las normas de Naturland.....	7
3.	Certificación.....	8
D	El concepto de certificación para organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras	9
1.	Sistema de Control Interno (SCI)	10
2.	Organización de pequeños agricultores y agricultoras como unidad de producción ..	11
3.	Diferentes tipos de organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras	11
4.	Relaciones contractuales	12
5.	Estructura y organigrama de una organización	15
E	Sistema de Garantía de Calidad para organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras	17
1.	Criterios de participación	17
2.	Sistema de Control Interno (SCI)	18
2.1	Reglamento interno	18
2.2	Personal.....	21
2.2.1	Gerente de calidad	21
2.2.2	Inspector e inspectora interno	22
2.2.3	Miembro del comité de aprobación.....	23
2.3	Infraestructura.....	24
2.4	Capacitación e información.....	24



2.4.1	A nivel de agricultores y agricultoras	24
2.4.2	Para inspectores e inspectoras internos.....	25
2.4.3	Para otro personal	25
2.5	Control interno de producción	25
2.5.1	Inspecciones de campo	25
2.5.2.	Evaluación	27
2.5.3	Documentación	28
2.6.	Control del flujo de producto	30
3.	Puntos críticos de control	31
F	Inspección externa.....	33
1.	Inspección anual	33
2.	Inspecciones puntuales	34
3.	Requisitos de Naturland para inspecciones externas.....	34
Anexos	37



A Introducción

Durante los últimos años un gran número de organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras en países en vías de desarrollo tuvo la oportunidad de contactarse con mercados internacionales y a la importación directa de sus productos orgánicos a países industrializados. Debido a las restricciones de los países occidentales respecto a la importación de productos de países fuera de la Unión Europea (UE), muchos agricultores y agricultoras ya no pueden cumplir los requisitos de calidad de los países de importación. El Reglamento de la Comunidad Económica Europea (CEE) No. 2092/91 de la UE para la producción orgánica de productos agrícolas y alimentos con sus secciones explícitas sobre productos importados determina que la producción, así como el sistema de inspección, deben ser equivalentes a los de la UE. Esto pone en peligro los mercados, que fueron creados por las organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras.

Este manual fue elaborado para asegurar que las organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras tengan acceso a la información necesaria con el fin de cumplir con los requerimientos establecidos para productos orgánicos. También resalta el concepto de certificación desarrollado por Naturland e.V. e IMO (Instituto para el Ecomercio), que está específicamente adaptado a la situación de las mencionadas organizaciones.

Esta segunda versión incluye todos los cambios del reglamento, así como los cambios en los procesos de evaluación de la inspección y certificación de las organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras. Además, los criterios han sido adaptados para varias clases de grupos de agricultores y agricultoras en diferentes áreas del mundo.

Ute Eisenlohr
Elisabeth Rüegg

Sulgen, Suiza, Junio 2001



B ¿Cómo utilizar el Manual de Control de Calidad?

El manual fue desarrollado y escrito en forma conjunta por Naturland e IMO (Instituto para el Ecomercio). En primer lugar, es una instrucción práctica para las organizaciones de pequeños agricultores/as para que implementen un Sistema de Control Interno (SCI) funcional. Diferentes entidades de control inspeccionan grupos de pequeños agricultores/as de acuerdo a las normas de Naturland. IMO es un ejemplo y puede ser reemplazado por cualquier otra entidad de control. Los requisitos para el SCI y el control externo serán los mismos.

El **Capítulo C** ilustra los tres pilares de la certificación orgánica (normas, certificación e inspección) según el Reglamento de la Comunidad Económica Europea (CEE) No. 2092/91.

El **Capítulo D** explica la estructura del sistema de certificación de Naturland para grupos de pequeños agricultores/as, en particular, la organización de pequeños agricultores/as como la unidad de producción, y las relaciones contractuales entre Naturland, la entidad de control y la organización de pequeños agricultores/as.

El **Capítulo E** describe los criterios y los componentes esenciales de un SCI aplicable en los grupos de pequeños agricultores/as certificados por Naturland.

Luego de cada párrafo se encuentra una "**Lista de actividades**" que resume los requisitos mínimos para un SCI. La lista de todos los requisitos se presenta en el anexo VII.

El **Capítulo F** ilustra un control externo para poder preparar los documentos requeridos, a través del ejemplo de IMO.

En los **anexos** se encuentra la lista de definiciones y ejemplos de los documentos más importantes como: el informe de inspección interna, la lista de agricultores/as aprobados, un mapa de campo y una muestra del contrato de productor/a de Naturland.

Al publicar este manual, Naturland tiene la intención de brindar apoyo práctico a los grupos de pequeños agricultores/as en el laberinto burocrático de requerimientos. El manual deberá proporcionar a los grupos de pequeños agricultores/as la posibilidad de tomar en cuenta las condiciones individuales y establecer su propio SCI.

Usted puede enviarnos sugerencias o comentarios a la siguiente dirección:

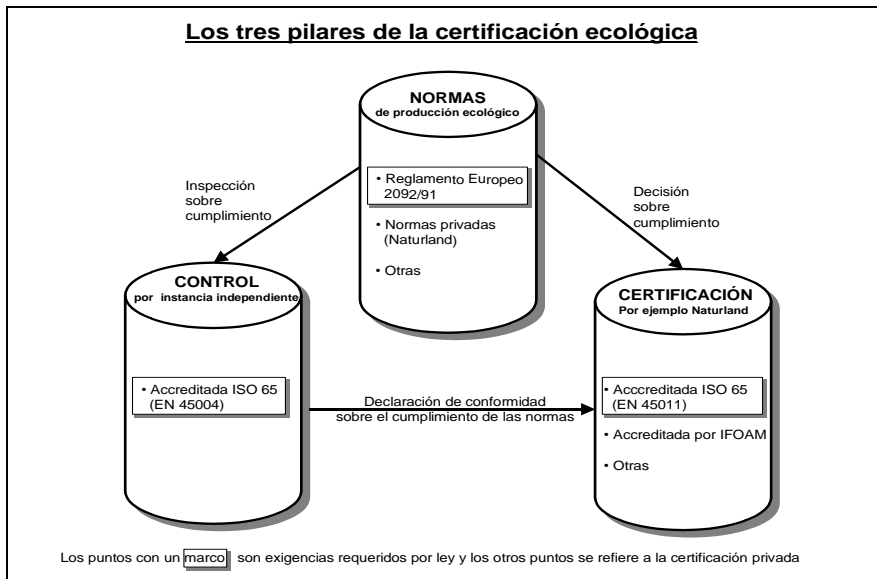
Naturland e.V.
Kleinhaderner Weg 1
D-82166 Gräfelfing
Deutschland
FAX: +49 89 89 80 82 90
Email:naturland@naturland.de

C Requerimientos generales para productos orgánicos

Este capítulo destaca el concepto principal del control de calidad para la producción orgánica de productos agrícolas y alimentos, que constituye la base para obtener la certificación de los productos orgánicos provenientes de organizaciones de pequeños agricultores/as.

La certificación de productos orgánicos está basada en tres principios fundamentales:

Figura 1: Los tres pilares de productos orgánicos certificados



1. Normas

1.1 Requerimientos legales: Reglamento (CEE) No. 2092/91¹

El Reglamento (CEE) No. 2092/91 para la producción orgánica de productos agrícolas y alimentos, fue adoptado por el consejo de la Comunidad Europea en 1991 y fue implementado como un estándar legal en todos los estados miembros de la Unión Europea (UE) el año 1992. Para entender los contenidos del reglamento, es esencial conocer que el propósito principal de esta ley es proteger los derechos del consumidor y no así promover la agricultura orgánica específicamente. En el marco del reglamento: "sus reglas de producción, etiquetado e inspección posibilitarán la protección de la agricultura orgánica, con el fin de asegurar las condiciones para una competencia justa entre los agricultores/as de productos con estas características y brindar un perfil diferente al mercado para productos orgánicos mediante la comprobada transparencia de todas las etapas de producción y procesamiento, mejorando así la credibilidad de tales productos ante los ojos de los/las consumidores.

¹ Ver www.ifoam.org bajo conexiones (**links**) a "Sitios Orgánicos en Europa", donde se encuentra una conexión fácil al Reglamento (CEE) No. 2092/91.



Al momento, el reglamento se aplica a los siguientes productos, cuando éstos indican métodos de producción orgánica:

- a) productos agrícolas no procesados, también ganado y productos pecuarios no procesados, con excepción de la acuicultura y sus productos;
- b) productos procesados agrícolas y pecuarios, para el consumo humano, preparados esencialmente con uno o más ingredientes de origen animal o vegetal.

La versión completa del Reglamento (CEE) con el texto completo de la legislación puede obtenerse del Internet: www.imo.ch

Los contenidos del reglamento son amplios y abarcan instrucciones en los siguientes aspectos:

- Sección de varios artículos:
 - Alcance y definiciones.
 - Reglas para el etiquetado y producción: Solo pueden etiquetarse con indicaciones del método de producción orgánica, los productos de una unidad de producción orgánica que cumplan con el reglamento.
 - Descripción del sistema de inspección indicando que los productos están incluidos en el esquema de inspección: Únicamente las entidades de control acreditadas pueden llevar a cabo la inspección de las operaciones. Cada unidad de producción debe ser inspeccionada por lo menos una vez al año.
 - Medidas generales de implementación.
 - ! Aspectos de comercialización, tales como importación de países terceros y libre movimiento de productos dentro de la Unión Europea (UE).
 - Medidas administrativas e implementación.
- Anexo I: Principios de producción orgánica a nivel de la unidad de producción:
 - Plantas y productos vegetales (anexo I A.): Se prohíbe el uso de pesticidas, fertilizantes o reguladores químicos de crecimiento, sólo se permiten los productos listados en el anexo II. Las semillas y materiales de propagación deberán provenir de fincas orgánicas. Las prácticas de fertilidad de suelo deberán lograrse mediante rotación de cultivos y uso de abono orgánico de la misma finca.
 - Ganadería y productos de ganadería de las siguientes especies: Bovino (incluyendo especies de búfalos y bisontes), porcino, ovino, caprino, equino y aves de granja (anexo I B.): Se regula el crecimiento y reproducción de animales. Los animales deben alimentarse básicamente con productos orgánicos, es restringido el uso de forraje ajeno a la finca. Existen requisitos específicos sobre el número máximo de animales por ha y un mínimo de áreas de superficie abiertas y cerradas, así como otros albergues para animales. El uso de productos veterinarios se controla estrictamente.
 - Apicultura y productos apícolas (anexo I C.).



- Anexo II: Insumos externos:
 - Fertilizantes y acondicionadores de suelo (anexo II A);
 - Pesticidas (anexo II B);
 - Forraje (anexo II C);
 - Aditivos forrajeros (anexo II D);
 - Productos autorizados para limpieza y desinfección de instalaciones y edificaciones pecuarias (anexo II E)
- Anexo III: Requisitos mínimos de inspección y medidas precautorias bajo el esquema de inspección:
 - Plantas y productos vegetales de la producción agrícola o recolección (anexo III A.1).
 - Ganado y productos pecuarios producidos mediante crianza de animales (anexo III A.2).
 - Unidades para la preparación de productos agrícolas y pecuarios, y alimentos derivados de estos productos (anexo III B.).
 - Importadores de productos agrícolas, pecuarios y alimentos compuestos de productos vegetales y animales provenientes de países terceros (anexo III C.).
- Anexo VI: Ingredientes de origen no agrícola, coadyuvantes y otros productos que pudieran ser utilizados para las actividades de procesamiento, así como ingredientes de origen agrícola que no hayan sido producidos orgánicamente.
- Anexos VII y VIII: Requisitos para crianza de animales respecto al número máximo de ganado por hectárea y cantidad mínima de superficies abiertas y cerradas, así como otras características de infraestructura para las distintas especies y tipos de producción.
- Directivas para la importación de “países terceros”²: Operaciones de importación de productos orgánicos provenientes de países fuera de la UE deberán verificar explícitamente que los productos cumplan con los requerimientos de producción, procesamiento, etiquetado e inspección según el reglamento.

1.2 Normas privadas: Normas de Naturland³

Naturland e.V. es una asociación de agricultores/as sin fines de lucro, fundada el año 1982. De acuerdo a sus estatutos, las tareas y objetivos de esta asociación son los siguientes: Apoyo y difusión de la agricultura orgánica al nivel mundial, promoción de la investigación, desarrollo y capacitación de los agricultores/as e información a los/las consumidores. Durante los últimos años han sido desarrolladas normas para la producción y procesamiento de productos orgánicos y estas garantizan la alta calidad de los productos que llevan el logotipo de Naturland[®]. Este logotipo está patentado al

² Todos los países que no son miembros de la Unión Europea (UE)

³ Para mayor información: www.naturland.de (versiones disponibles en inglés, alemán y español).



nivel nacional e internacional y goza de una excelente reputación entre los/las consumidores. Naturland e.V. está avalada por Naturland® Zeichen GmbH. El programa de certificación de Naturland está acreditado según la ISO 65 (EN 45011), que evidencia su reconocimiento oficial. De la misma forma, Naturland también está acreditada por IFOAM.

Las normas de Naturland están basadas en el Reglamento (CEE) No. 2092/91, sin embargo, son más detalladas e inclusive requieren cumplimiento más estricto que la ley oficial. Mientras que el reglamento permite dividir las fincas en dos unidades de producción con diferentes prácticas de manejo, las fincas Naturland® precisan estar totalmente convertidas, por lo tanto, toda la unidad de producción debe estar bajo el manejo orgánico. Además, los criterios de sostenibilidad de los sistemas de producción son mucho más específicos, lo que demanda la implementación de medidas prácticas tales como árboles de sombra y programas de rotación. Debido al hecho de que las normas de Naturland consideran sistemas y condiciones de manejo tropical, pueden ser fácilmente adaptadas a operaciones en países terceros y otros proyectos especiales, como son las organizaciones de pequeños agricultores/as.

Naturland certifica de acuerdo a las siguientes normas:

Producción

- Normas para agricultura orgánica
- Normas para horticultura orgánica (incluyendo cultivo de hongos comestibles)
- Normas para viticultura orgánica
- Normas para productos de recolección silvestre
- Normas para apicultura natural
- Normas para acuicultura orgánica
- Normas para el uso de bosques orgánicos

Procesamiento

- Normas generales de procesamiento
- Normas de procesamiento de productos de panadería
- Normas de procesamiento de cerveza orgánica
- Normas de procesamiento para productos lácteos
- Normas de procesamiento para carne y derivados
- Normas de procesamiento para producción de levadura y derivados, ácido para pasta y fermentos para panadería
- Normas de procesamiento para cereales y sus derivados y pastas
- Normas de procesamiento para aceites y grasas comestibles
- Normas de procesamiento para frutas y vegetales



2. Inspección

2.1 Medidas del Reglamento (CEE) No. 2092/91

Los reglamentos para el tipo y alcance de la inspección a las organizaciones de pequeños agricultores/as en países terceros, para importación de sus productos orgánicos a la UE mediante autorización, deben ser equivalentes (de preferencia idénticas) a las siguientes medidas de referencia del Reglamento (CEE) No. 2092/91 para la producción orgánica de productos agrícolas y alimentos. Detalles de medidas de inspección y precauciones, recientemente revisados, se encuentran en el anexo III (Reglamento No. 2491/2001).

- a) Todo operador que produzca, elabore o importe productos de un país tercero portando indicaciones de métodos de producción orgánica, deberá someter su actividad al sistema de inspección, de acuerdo al artículo 9 (artículo 8 (1)).
- b) La producción deberá realizarse en parcelas y unidades de producción y almacenamiento que se encuentren claramente separadas de todas aquellas que no produzcan de acuerdo a las normas establecidas por el Reglamento de Agricultura Orgánica de la CEE (anexo III (A)(1)). En la unidad orgánica no está permitida la producción de la misma variedad o de una variedad que no pueda ser fácilmente diferenciada de aquella producida en la unidad agrícola convencional (anexo III, 3).
- c) La entidad de control o la correspondiente autoridad deberá realizar una inspección física completa de las unidades de producción/preparación u otras instalaciones, al menos una vez al año. Además, deberá realizar visitas ocasionales, con o sin previo aviso. Cualquier informe de inspección deberá ser elaborado luego de cada visita y firmado por la persona responsable de la unidad o su representante (anexo III, 5).
- d) Los importadores en países miembros de la UE deberán ser autorizados por la autoridad competente del estado miembro para comercializar productos importados de países terceros que se identifiquen como productos orgánicos, mientras los importadores cuenten con suficiente evidencia de que estos productos hayan sido manufacturados de acuerdo a las reglas de producción e inspeccionados de acuerdo a las medidas contenidas en los artículos 8 y 9, y que estas medidas sean permanente y efectivamente aplicadas (cf. artículo 11(6)).

2.2 Inspección de acuerdo a las normas de Naturland

Naturland otorga certificación a agricultores/as, procesadores, mayoristas y otros operadores de acuerdo a su sistema de certificación. Naturland no realiza la inspección pero designa subcontratistas para esta actividad. La cooperación entre Naturland y la entidad de control subcontratada se establece mediante un contrato.

Existen tres tipos de contratos de cooperación que se pueden distinguir de acuerdo a la intensidad de la operación entre Naturland y la entidad de control.

En cada caso, las condiciones del programa de certificación de Naturland referente a las actividades del inspector/a, se incluyen en el contrato. En particular, se deberá



proporcionar pruebas de competencia, asegurar la confidencialidad y evitar cualquier conflicto de intereses.

Naturland no contrata inspectores/as individuales.

Naturland establece requisitos específicos para inspecciones a grupos de pequeños agricultores/as. Estos requisitos deben ser respetados por las instancias de inspección designadas para llevar a cabo la inspección de grupos de pequeños agricultores/as, de acuerdo al sistema de certificación de Naturland (ver anexo VIII).

3. Certificación

En caso de que las organizaciones de pequeños agricultores/as sean miembros de Naturland, la certificación legal de acuerdo al Reglamento (CEE) No. 2092/91 es otorgada por la entidad de control contratada. El certificado de Naturland se entrega de acuerdo a las normas de esa organización.

El proceso de certificación realizado por IMO Suiza cumple con los procedimientos establecidos en su manual de calidad. Este proceso incluye la evaluación del informe de inspección firmado por el o la contraparte y todos los documentos (ver capítulo F) entregados por el inspector/a, así como la decisión final para otorgar la certificación de una operación. Consecuentemente, se aplica el "principio de cuatro ojos" con el fin de garantizar la máxima objetividad posible. De acuerdo a los resultados finales de la evaluación podrán determinarse condiciones tales como medidas complementarias o sanciones.

Estas medidas deberán informarse al operador en forma escrita. En caso de calificar para una certificación, se extiende un certificado que declara que la operación se encuentra registrada en el sistema de inspección de la UE.

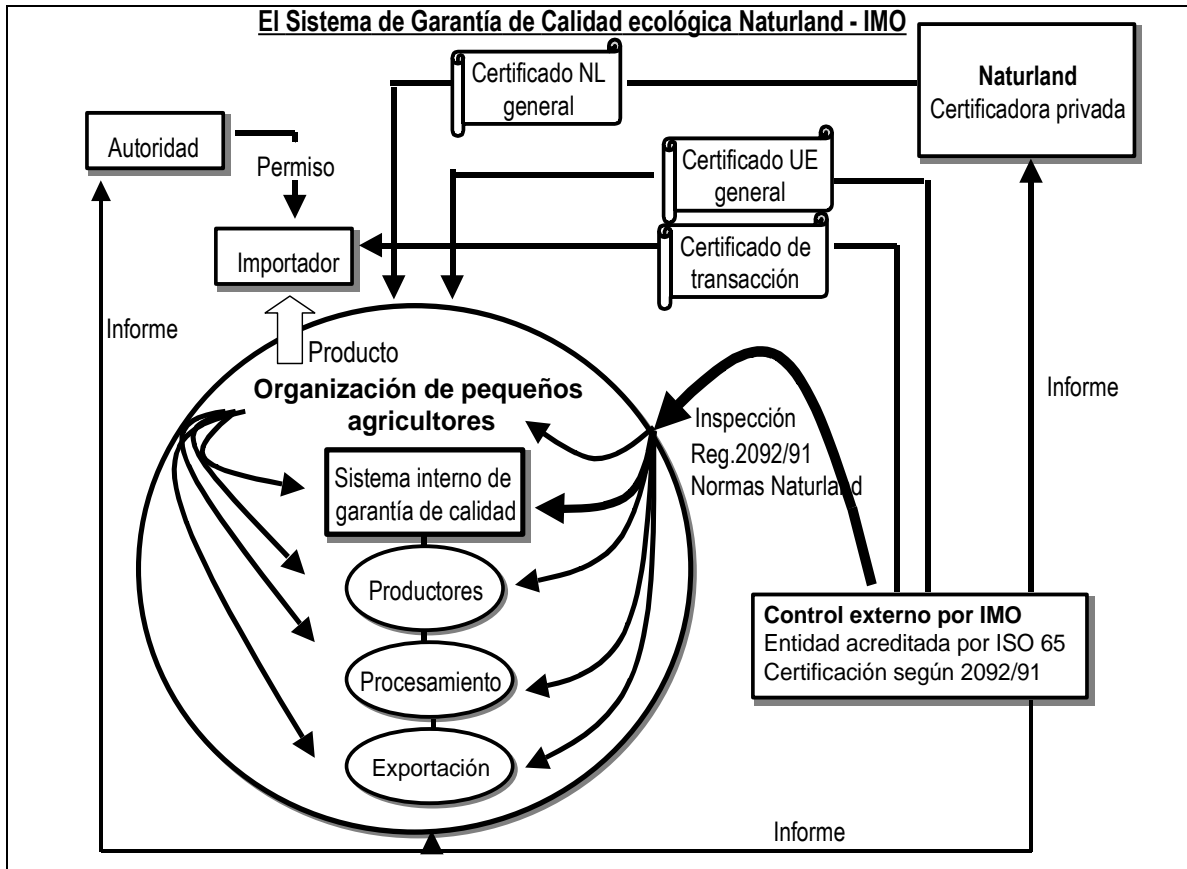
Basándose en estos hechos IMO emite una declaración de equivalencia que, junto con el informe de inspección, sirve como documento esencial para que autoridades competentes de cada país miembro de la UE, otorguen permisos de importación a importadores europeos de productos orgánicos provenientes de países terceros.

La decisión final para la certificación de IMO se notifica a Naturland, donde los documentos relevantes pasan por un segundo proceso de evaluación con el fin de recibir la certificación Naturland. En consecuencia, cada operador afiliado a Naturland recibe dos certificados: un certificado oficial y un certificado de Naturland.

Además de estos certificados generales de operador, IMO extiende certificados de transacción para cada envío solicitado por el exportador. Este documento permite que el importador reciba y comercialice productos orgánicos importados de países terceros. De acuerdo a la solicitud, Naturland también extiende certificados de transacción para verificar la calidad Naturland del producto entregado al comprador.

D El concepto de certificación para organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras

Figura 2: Organigrama de certificación para una asociación de pequeños agricultores y agricultoras



Es un hecho que muchos de los productos agrícolas son producidos en países en vías de desarrollo mayormente por pequeños agricultores/as en remotas regiones que no cuentan con una adecuada infraestructura caminera. Muchas veces, el traslado de un sector de producción a otro toma varios días y las parcelas se encuentran en lugares lejanos a los que sólo puede accederse a pie. Puesto que grandes cantidades de agricultores/as se encuentran involucrados (una asociación puede agrupar hasta miles de pequeños agricultores/as con varias parcelas cada uno), parece esencial aplicar un sistema de inspección práctico, efectivo y de bajo costo, que al mismo tiempo permita a la entidad de control garantizar controles efectivos y apropiados de la producción, del procesamiento y de la comercialización de los productos orgánicos.

Con el fin de permitir la participación de organizaciones de pequeños agricultores/as en el mercado orgánico, IMO y Naturland han desarrollado en forma conjunta, un procedimiento específico de inspección que puede ser aplicado en casos individuales suficientemente garantizados. Las prescripciones de IMO y Naturland están basadas en la combinación de un Sistema de Control Interno (SCI) manejado y operado por la organización, y un esquema de inspección y certificación externa, que comprende la supervisión "in situ" del SCI de la organización. De acuerdo al programa de inspección



estándar, se elabora un informe de inspección que efectivamente contiene las medidas mencionadas en el reglamento, teniendo en cuenta el principio de equivalencia mencionado en el punto C 2.1. Las inspecciones de acuerdo al Reglamento (CEE) No. 2092/91 y a las normas de Naturland sólo son realizadas bajo contrato y deben ser autorizadas por el operador que desee obtener una certificación para cada periodo de inspección. En el caso de miembros de Naturland, la inspección es organizada por esta institución y delegada a una entidad de control independiente (p.ej.; IMO (Instituto para el Ecomercio). La mayoría de los miembros de Naturland son controlados por IMO Suiza, una entidad de control oficialmente reconocida y acreditado por la ISO 65 (EN 45011).

Esto permitirá la autorización sin problemas para posteriores exportaciones a la UE. La oficina central de IMO se encuentra ubicada en Suiza. IMO además cuenta con oficinas regionales y representantes en Bolivia, Chile, Brasil, México, India, China, África Oriental (Tanzania), Turquía y Alemania. Las inspecciones realizadas por IMO contemplan el Reglamento (CEE) No. 2092/91 (norma legal) y las normas de Naturland en una misma visita de inspección.

1. Sistema de Control Interno (SCI)

De acuerdo a las prescripciones de IMO y Naturland, las organizaciones que representen mínimamente a 30 agricultores/as, están obligadas a establecer un SCI, que consiste en los siguientes elementos principales: (ver diagrama de organización y detalles en capítulo E)

- Reglamento interno: define los criterios, normas y procedimientos internos para garantizar la calidad de la producción orgánica.
- Personal: responsable de la ejecución completa del programa de garantía de calidad (supervisores/as, inspectores/as, miembros de comité y otros) con responsabilidades claramente definidas.
- Infraestructura: medios de transporte, medios apropiados para procesamiento de información, y otros.
- Capacitación e información: de agricultores/as, inspectores/as internos de acuerdo a los principios de la agricultura orgánica y los requisitos específicos para certificación que están comprendidos en el reglamento interno. Capacitación del personal.
- Control interno de fincas:
Inspecciones de campo: para garantizar el cumplimiento de las actividades de producción con los requisitos contemplados en el reglamento interno. Las actividades de inspección deben cubrir el 100% de agricultores/as registrados.
Evaluación: para evaluar los resultados de las inspecciones y otorgar la aprobación o desaprobar.
Documentación: para documentar todas las actividades de inspección y evaluación.



- **Monitoreo de flujo del producto:** Monitoreo y documentación de todos los pasos del flujo de producción (acopio, transporte, almacenamiento, procesamiento, ventas).

2. Organización de pequeños agricultores y agricultoras como unidad de producción

Se denomina "unidad de producción" a una organización que cumple los requisitos mencionados en el capítulo E del manual referente a los criterios de participación, responsabilidad y al SCI. Por lo tanto, para asegurar el cumplimiento de las normas de producción orgánica, los pequeños agricultores/as no pueden tomar decisiones económicas autónomas o actuar bajo su propia responsabilidad; estas decisiones deben ser tomadas como grupo.

Las organizaciones de pequeños agricultores/as pueden ser consideradas como una unidad de producción en el sentido del Reglamento (CEE) No. 2092/91, si dicha organización presenta una estructura que comprenda principios tales como:

- Una relación legal existente entre el productor/a individual y la organización.
- La organización se encarga de las principales responsabilidades tales como acopio y comercialización central, implementación de medidas de producción, y supervisión del desempeño de los miembros.
- La organización actúa como facilitador para sus miembros.
- La organización es un representante legal del productor/a respecto a la inspección y certificación de su producción agrícola.
- (ver capítulo 3).

3. Diferentes tipos de organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras

La estructura de una organización podrá variar de acuerdo a la legislación local y el objetivo de la organización.

Asociaciones de agricultores y agricultoras de base

Este tipo de organización agrupa un determinado número de pequeños agricultores/as de cierta región que están organizados como una asociación (comunidad indígena, cooperativa de agricultores/as, asociación, sociedad, empresa rural), cuya principal actividad es la producción y comercialización de productos agrícolas (cultivos de renta). A menudo estas asociaciones agrupan agricultores/as de diferentes áreas.

Organizaciones federativas

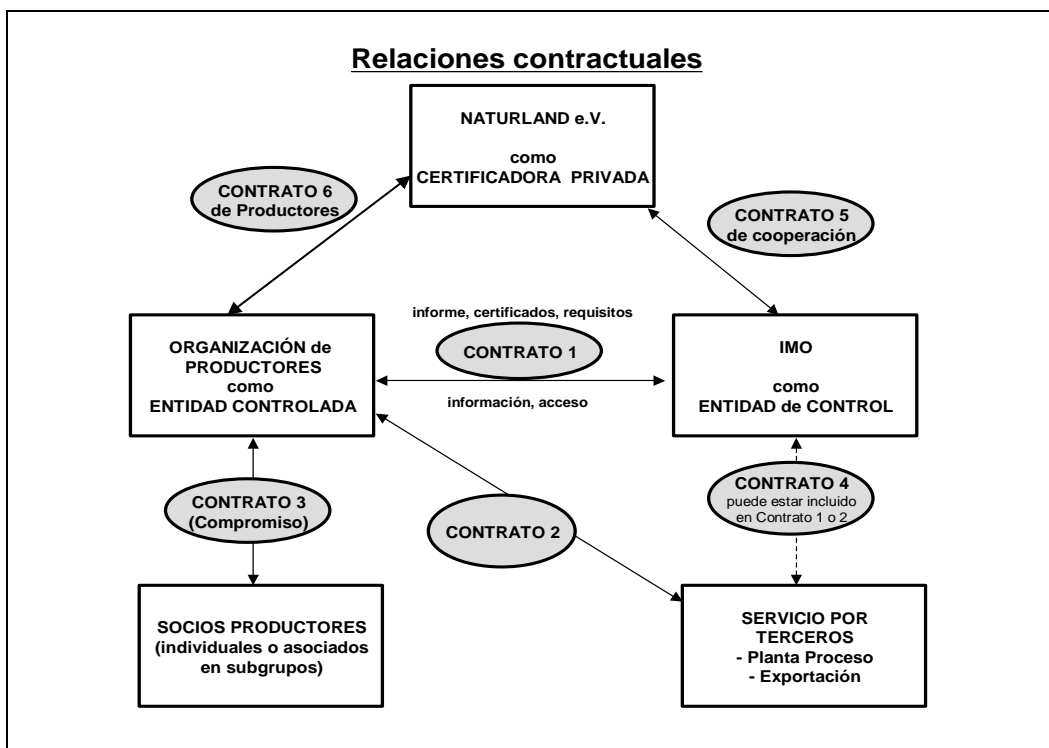
Se trata de varias organizaciones de pequeños agricultores/as asociadas con el fin de comercializar, algunas veces procesar, y especialmente exportar sus productos en forma conjunta. En general estas organizaciones cuentan con la infraestructura necesaria para transportar, procesar y exportar sus productos.

Producción por contrato

En términos del Reglamento (CEE) No. 2092/91, las empresas procesadores que tienen contratos de abastecimiento con un gran número de pequeños agricultores/as deben cumplir los mismos requisitos que las organizaciones de pequeños agricultores/as. Puesto que estos pequeños agricultores/as no están organizados, la empresa procesador se responsabiliza de que ellos cumplan con el reglamento y que las inspecciones necesarias se realicen. Todo esto se determina detalladamente en contratos directos firmados entre la compañía y los agricultores/as.

4. Relaciones contractuales

Figura 3: Relaciones contractuales



a) Pequeños agricultores y agricultoras organizados en una cooperativa

Los pequeños agricultores/as que son miembros de una organización cooperativa tienen derecho a voto y, por tanto, asumen completa responsabilidad. Pero al mismo tiempo, no son independientes en cuanto al cultivo de sus fincas y parcelas, pero toman las decisiones y deciden las reglas de su organización. Este es el caso particular del cumplimiento completo del Reglamento (CEE) No. 2092/91 y las normas de Naturland. El socio contratista en este caso no es el miembro individual sino la organización (cooperativa). El productor/a individual no posee el certificado de su propia finca y por lo tanto no puede comercializar productos orgánicos independientemente, sino bajo la supervisión de la organización.



b) Pequeños agricultores y agricultoras sin organización legal

Si los agricultores/as no están organizados por sí mismos, una empresa puede tomar el papel de cooperativa. En este caso, los agricultores/as individuales no participan en las decisiones de la empresa, pero están vinculados a ciertas actividades específicas bajo diversas formas de producción contractual. El productor/a individual no posee un certificado para su finca, sino la empresa respectiva, que debe garantizar el total cumplimiento del Reglamento (CEE) No. 2092/91 y/o las normas de Naturland en todos los niveles.

Para ambos casos, el reglamento establecido por la UE menciona que debe firmarse un contrato de inspección y certificación entre la unidad productiva y la entidad de control autorizada para cualquier inspección y certificación, y a su vez, entre la asociación y sus miembros:

Entre la asociación y la entidad de control (contrato 1 de la figura 3)

En representación de sus miembros orgánicos, la asociación firma un contrato con la entidad de control, y siguiendo su sistema interno de garantía de calidad, asume la responsabilidad para el cumplimiento de las regulaciones de la UE por parte de todos sus miembros. En caso de que la asociación esté afiliada a Naturland, también asume la responsabilidad para el cumplimiento por parte de sus miembros de las normas de Naturland.

Entre la asociación y sus miembros (contrato 3 de la figura 3)

En su momento, la asociación también firma acuerdos con sus miembros para el compromiso de total cumplimiento de sus reglamentos internos. La relación contractual entre la asociación y sus miembros se adapta al nivel de educación de los agricultores/as. Si la mayoría de los miembros son analfabetos, un compromiso moral será suficiente. En caso de que los agricultores/as puedan leer y escribir adecuadamente, se solicita un contrato firmado.

Entre la asociación, las empresas de servicios y la entidad de control (contratos 2 y 4 de la figura 3)

Si la asociación contrata los servicios de terceras partes para el procesamiento de sus productos orgánicos, se precisa la firma de un contrato entre la asociación, el procesador contratado y la entidad de control. Dicho contrato puede ser reemplazado por un contrato directo de inspección entre el operador/a y la entidad de control.

Naturland exige un contrato entre la asociación y el procesador con la garantía de un flujo completo de información.

En todo caso, la asociación asume la total responsabilidad de todas las actividades realizadas por el procesador como parte tercera. Esto implica que cualquier anomalía detectada durante la inspección y establecida en el aviso de certificación a la asociación, es notificada al operador tercero y que el total cumplimiento es supervisado por la asociación.

Entre la organización y Naturland (contrato 6 de la figura 3)

Si la asociación también es miembro de Naturland y desea vender sus productos orgánicos con este logotipo, deberán firmarse dos tipos de contratos: un contrato de



productor/a entre Naturland e.V y la asociación de pequeños agricultores/as (este es un contrato privado donde se acuerdan las normas de certificación e inspección) y un segundo contrato entre la asociación y Naturland GmbH. Este último se denomina contrato de sublicencia, que también es privado y define los términos para el uso del logotipo de Naturland y el pago de las correspondientes licencias (anexo II).

Entre Naturland y la entidad de control (contrato 5 de la figura 3)

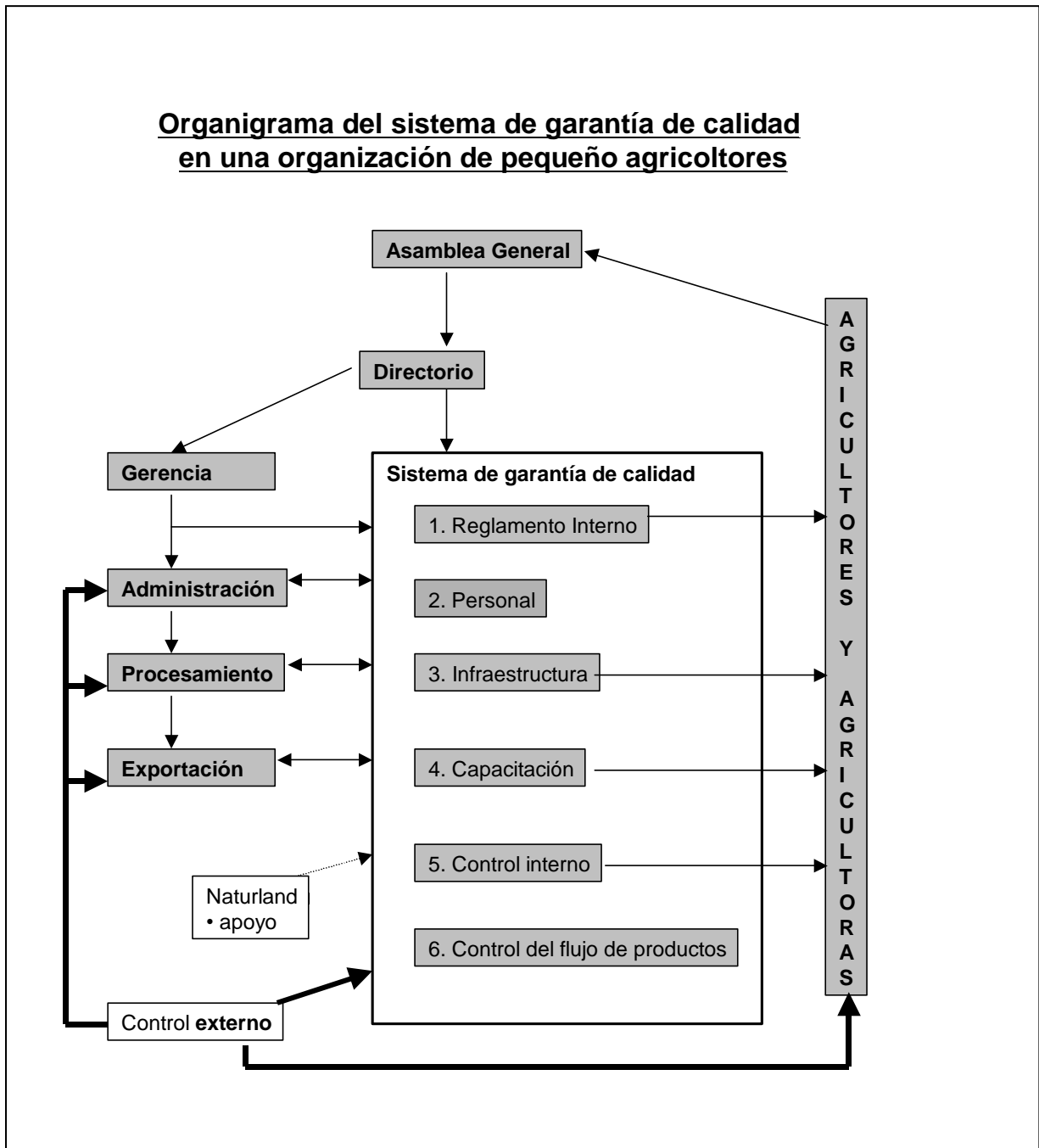
Naturland y la entidad de control firman un contrato que define la forma de trabajo de estas dos organizaciones y el tipo de inspección que la entidad de control llevará a cabo.

Es importante que cada etapa del proceso de producción (acopio, transporte, almacenamiento, procesamiento y exportación) esté respaldada por contratos que comprometan a todas las partes involucradas en el cumplimiento del Reglamento (CEE) No. 2092/91 y las normas de Naturland. Estos contratos garantizan libre acceso irrestricto a la entidad de control.

5. Estructura y organigrama de una organización

La asociación deberá contar con una estructura y diseñar un organigrama que muestre los diferentes niveles de decisión con respecto al control de calidad de productos. La figura 4 muestra un modelo de dicha estructura.

Figura 4: Ejemplo: Organigrama de una organización Sistema de Garantía de Calidad





La siguiente información básica de la organización es necesaria para los distintos niveles encargados de la producción y aquellos involucrados en diferentes etapas del flujo de producción.

- **Agricultor y agricultora**

Descripción del sistema de producción incluyendo los cultivos de renta, otros cultivos y actividades importantes, cultivos y cría animal de autoconsumo, la disponibilidad de mano de obra y el grado de mecanización. Normalmente existe un alto grado de uniformidad en el sistema de manejo de parcelas dentro de la organización. En este caso, una descripción general para todos los miembros es suficiente.

Debe entregarse una descripción completa del tipo de relación existente entre el productor/a y su asociación (membresía completa, socio, copropietario, miembro afiliado y otros) y la forma de ingreso al programa de producción orgánica. Finalmente, también deberán incluirse los documentos que prueban su membresía.

- **Grupo regional**

Cuando se forma un grupo regional (comunidad, comité, grupo y otros) sus responsabilidades deben ser especificadas. Por ejemplo, los trabajos comunitarios y las responsabilidades referentes a la producción de cultivos orgánicos, conservación de suelos y otras actividades.

Si el grupo regional participa en el acopio del producto, deberá proporcionarse una detallada descripción de cómo se realiza el acopio, la manera en que las diferentes calidades son separadas, y la forma del transporte y almacenamiento del producto.

- **Oficina central de la organización**

Deberá incluirse una descripción general del trabajo realizado por la organización para la producción orgánica. Qué actividades realiza en términos de producción, almacenamiento o acopio de sus miembros, acopio de no-miembros, procesamiento, mercados, exportaciones y otras actividades importantes de la organización. Debe describirse la importancia del sector orgánico en relación con las otras actividades.

- **Procesador**

La planta procesador deberá ser descrita en detalle así como los diferentes pasos de procesamiento (p.ej.; pelado, limpieza, secado, envasado y otros y todos los ingredientes y aditivos utilizados). También deberá describirse la maquinaria utilizada, el almacenamiento del producto, el sistema de documentación y la infraestructura existente. Deberá especificarse la relación de la planta con la organización. En caso de que la planta no fuera propiedad de la organización, deberá firmarse un contrato de servicios.

- **Exportador**

De acuerdo al Reglamento (CEE) No. 2092/91, el exportador juega un papel importante en el sistema de garantía de calidad. Para las autoridades europeas que permiten la importación de productos orgánicos, el importador es la entidad responsable. Este deberá solicitar el permiso de importación a la autoridad competente. El exportador ubicado en el país exportador debe asumir toda la responsabilidad ante el importador



establecido en la UE, y deberá solicitar el certificado de transacción que establece la calidad orgánica de cada lote exportado. También deberá describirse la relación contractual con el exportador.

Lista de Actividades⁴: Documentación mínima requerida para evaluar la estructura de una organización:

- **Estatutos o constitución**
- **Acuerdo o contrato firmado entre los agricultores/as orgánicos que demuestra la conformidad de cumplimiento del reglamento interno de la organización.**
- **Contratos con procesadores y exportadores**
- **Organigrama de la organización**

▪ **E Sistema de Garantía de Calidad para organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras**

1. Criterios de participación

Los grupos de agricultores/as que deseen contar con la certificación de acuerdo a las regulaciones de IMO y Naturland, deberán cumplir con requisitos mínimos respecto a su tamaño y tipo de organización. Sin embargo, el concepto no se limita únicamente a asociaciones legalmente establecidas, como cooperativas, sino que está abierto a grupos contratados, quienes por ejemplo, podrían ser supervisados e instruidos por empresas privadas de procesamiento y/o comercialización. Los criterios principales para considerar grupos como organizaciones de pequeños agricultores/as son los siguientes:

- El grupo debe ser lo suficientemente grande para que el sistema de control sea confiable y económicamente factible.
- Debe existir cierta homogeneidad de los miembros en términos de ubicación geográfica y/o sistemas de producción y/o sistemas de comercialización.
- La organización deberá contar con una estructura definida y documentada (por escrito).
- El miembro más grande de una organización no debe entregar más de 50 veces la cantidad entregada por el miembro más pequeño.
- Los agricultores/as individuales que cultiven más de 25 ha deben ser controlados anualmente por la entidad de control externo. Estos agricultores/as deben contar

⁴ En el anexo VII se encuentra un resumen de todas las "Listas de actividades" denominada "Requisitos mínimos para el SCI de organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras".



con su propia documentación. El límite de esta superficie máxima puede variar de acuerdo a las condiciones de cultivo y estructuras agrícolas del país respectivo y deberá ser determinada por la entidad de control para cada caso.

- La organización deberá demostrar su capacidad (recursos, personal e infraestructura) para implementar un SCI como el descrito en este manual en el periodo de un año.
- La organización deberá coordinar las actividades de marketing para poder monitorear el flujo de producto. En este contexto es importante mencionar que solamente la organización de pequeños agricultores/as tiene permiso vender su producto haciendo referencia a la certificación de Naturland y no el agricultor/a individual registrado en la organización de pequeños agricultores/as.

2. Sistema de Control Interno (SCI)

El SCI se compone de varios elementos cualitativos, cuyo carácter y elaboración podrá variar de acuerdo a las condiciones locales y el establecimiento individual de la organización de pequeños agricultores/as. En este sentido, las siguientes explicaciones deberán considerarse como lineamientos generales para la adopción individual de medidas necesarias.

2.1 Reglamento interno

Cada organización de pequeños agricultores/as deberá definir su propio reglamento interno de acuerdo a distintos aspectos relacionados al grupo. Dicho reglamento deberá ser cumplido por todos los miembros, socios o partes contratadas. Es esencial que deberá ser fácilmente entendido por todos, lo que exige que sea establecido y presentado considerando los niveles de lectura y escritura de los miembros. El reglamento interno deberá abarcar las siguientes áreas de trabajo:

Area	Contenido	Detalles
Alcance		– Definición clara de validez, incluyendo todas las subestructuras.
Normas de producción orgánica	Principios	Referencia directa al Reglamento (CEE) No. 2092/91 y las normas de Naturland: deberán cumplirse todos los requisitos mínimos. Uso de las especies y variedades adaptadas a las condiciones locales del área. Semillas y material de reproducción de origen orgánico para cultivos de renta, todos los cultivos de rotación y cultivos asociados. Si las semillas no están disponibles, la entidad de control externa y Naturland deberán dar su aprobación. – Rotaciones de cultivo o cultivos asociados, así como la producción de legumbres y plantas con raíces profundas. – Preservación de la fertilidad de suelo mediante abonos orgánicos.



	Definición de la unidad de producción	<ul style="list-style-type: none">- Unidad de producción que incluye los principales cultivos orgánicos, otros cultivos de renta convencionales, cultivos y crianza de animales para autoconsumo.
	Insumos externos	<ul style="list-style-type: none">- Solo se permiten los productos fitosanitarios listados en el anexo II del Reglamento (CEE) No. 2092/91.- Solo los fertilizantes listados en el anexo II del Reglamento (CEE) No. 2092/91 son permitidos.- Los productos restringidos no deberán almacenarse en el almacén de la unidad de producción orgánica.
	Periodo de transición (Conversión)	<ul style="list-style-type: none">- El periodo de transición está definido basándose en la última fecha de uso de insumos o técnicas restringidas.- En caso de que la agricultura tradicional nunca haya utilizado productos restringidos, el inicio del periodo de transición corresponde al inicio de la inspección interna a los miembros. Naturland/IMO tienen la competencia para definir en forma precisa el inicio del periodo de transición. Si se decide que la fecha de inicio debe ser retroactiva, deberá informarse a las autoridades del país importador (de ese producto) y obtener su aprobación para dicho procedimiento.- El periodo de transición se establece en el Reglamento (CEE) No. 2092/91 de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none">- Cultivos anuales: Un cultivo puede ser reconocido como orgánico si se ha cumplido por lo menos un periodo de transición de 2 años antes de la siembra.- Cultivos perennes: deberá cumplirse un periodo de transición de tres años antes de la primera cosecha del producto orgánico.- Para ambos tipos de cultivo, el reglamento prescribe que el producto del primer año de transición (denominado por IMO) no puede ser comercializado como producto "en transición" y deberá ser vendido como producto convencional.- El productor/a se encuentra en la categoría de productor/a en transición durante el periodo de conversión y deberá ser incluido en el Sistema de Control Interno y registrado en la lista de agricultores/as presentada para la inspección externa.
	Conversión parcial	<ul style="list-style-type: none">- De acuerdo a las normas de Naturland, no se permite la conversión parcial (excepto los productos para autoconsumo).- Si la organización todavía cuenta con miembros que aún no pudieron realizar la conversión de todos sus productos a la agricultura orgánica (campos con cultivos convencionales para venta local o consumo propio), deberá elaborar un plan de conversión para estos cultivos a la producción orgánica, incluyendo la capacitación de los agricultores/as para este efecto. Para evitar cualquier riesgo de contaminación de las unidades de cultivo orgánico hasta la conversión completa de todas las unidades de producción, el reglamento interno deberá incluir los siguientes puntos:<ul style="list-style-type: none">- Las parcelas convencionales deberán estar claramente separadas de las parcelas orgánicas. Los cultivos convencionales solo podrán producirse en campos claramente definidos que hayan sido indicados en los mapas con el término "convencional", y de preferencia con diferente color.- Las parcelas convencionales deben encontrarse a distancia considerable de los cultivos orgánicos o separadas por barreras de protección para evitar el riesgo de cualquier contacto.- Los insumos agrícolas almacenados para su uso en la unidad



		<p>convencional, deben ser declarados en su totalidad por los agricultores/as y registrados por el control interno.</p> <ul style="list-style-type: none">– Los insumos para la unidad convencional deben ser almacenados en forma separada de aquellos utilizados en la unidad orgánica y deberán ser aplicados con diferentes equipos.– El personal de control interno deberá incluir el cultivo (aplicación de insumos) de las parcelas convencionales en el control anual.
	Procedimientos durante y después de la cosecha	<ul style="list-style-type: none">– Requisitos para las actividades de cosecha y post-cosecha.– La cantidad cosechada es comparada con el rendimiento calculado, así se asegura, que los agricultores/as no podrán entregar más de lo producido por ellos mismos.– Separación e identificación del producto de acuerdo a la calidad (orgánica, en transición, convencional) durante todas las etapas del proceso de producción, y/o diferente etiquetado si algunos miembros se adhieren a programas privados para certificación.– Las entregas deben ser documentadas (el productor/a firma una orden de entrega o recibe una copia del documento de venta).– Separación de acuerdo a la calidad durante el procesamiento posterior a la cosecha.– Separación e identificación de acuerdo a la calidad (orgánico, en transición) en los almacenes.– Transporte en bolsas adecuadamente identificadas y cerradas para evitar la mezcla o el intercambio del producto.– Etiquetado del producto de acuerdo a la calidad (orgánica, en transición, convencional).– El uso de productos para eliminación de insectos en los almacenes es restringido.
	Normas de Naturland	<ul style="list-style-type: none">– En caso de ser miembro de Naturland se deberán cumplir con los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none">– Conversión de todas las unidades de producción (parcelas) por parte de todos los miembros de la organización (excepto productos para consumo propio).– Uso restringido de insumos.
Reglas de participación	Ingreso/retiro	<ul style="list-style-type: none">– Admisión de nuevos agricultores/as orgánicos.– Cumplimiento de las normas de manejo de cultivos.– Cumplimiento de mecanismos de inspección tanto internos como externos (documentación e implementación).– Documentación del periodo de conversión: la fecha de inicio del programa orgánico deberá ser ratificada por la inspección interna y verificada por la inspección externa.
	Contratos	<ul style="list-style-type: none">– Compromiso formal.– La última página del reglamento contiene una declaración de cada agricultor/a, donde formalmente declara el conocimiento de las normas internas y su conformidad con el cumplimiento de las mismas. Los responsables del control de calidad, los agricultores/as firman este compromiso. Si el agricultor/a es analfabeto, se emplea un procedimiento estándar común en el área para legalizar un compromiso formal (p.ej.; declaración ante una autoridad comunal competente). Este compromiso incluido en el reglamento interno equivale a un contrato formal con el productor/a.



Sanciones y Aprobación y sanciones	Procedimientos y sanciones del Sistema de Control Interno	<ul style="list-style-type: none">– Definición de sanciones en caso de incumplimiento del reglamento interno, especialmente en caso de alteración de las normas de producción.– Determinación de los procedimientos necesarios para asegurar un control confiable del 100% de los agricultores/as cada año y la documentación respectiva.– Procedimientos para asegurar que los agricultores/as que no cumplan el reglamento interno sean sancionados durante el periodo prescrito. Si se utilizan productos restringidos, el agricultor/a debe cumplir el periodo de transición nuevamente. El control interno deberá supervisar y documentar el cumplimiento de estas sanciones.
Compromisos formales	Obligaciones del productor/a	<ul style="list-style-type: none">– Cumplir con las normas de producción dentro el área definida.– Otorgar al inspector/a interno el libre acceso a todas las parcelas y depósitos.– Proporcionar a los inspectores/as internos y externos todos los documentos necesarios, especialmente aquellos referentes a la adquisición y uso de insumos y venta de productos orgánicos.
	Obligaciones de la organización	<ul style="list-style-type: none">– Capacitar e informar a sus miembros sobre prácticas relativas a la agricultura orgánica, especialmente sobre los requisitos necesarios para obtener la certificación de producción orgánica.– Establecer los criterios de calidad y precios para los productos orgánicos de sus miembros.– Almacenar los productos orgánicos certificados de los miembros que participan en el programa orgánico de acuerdo a criterios preestablecidos.

Lista de actividades⁵: Documentación mínima requerida para evaluar el reglamento interno:

- **Ultima versión del reglamento interno**
- **Muestra del contrato entre la organización y el productor/a**
- **Nombre de la persona responsable del programa orgánico**

2.2 Personal

Se requiere personal calificado para garantizar la calidad de los productos orgánicos producidos por la organización de pequeños agricultores/as. El tipo de personal requerido y las tareas principales que deberán ser desempeñadas son las siguientes:

2.2.1 Gerente de calidad

El/la gerente de calidad ocupa un puesto clave en la organización y consecuentemente deberá:

- hablar el idioma local fluidamente y conocer la idiosincrasia de los agricultores/as
- leer y escribir

⁵ En el anexo VII se encuentra un resumen de todas las "Listas de actividades" denominada "Requisitos mínimos para el SCI de organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras"



- estar capacitado en agricultura orgánica
- estar familiarizado con los sistemas agrícolas y ecológicos del área
- poseer conocimiento suficiente sobre el control de calidad
- estar libre de conflictos de interés que podrían afectar su trabajo

Las tareas principales asignadas a este puesto son:

- ⇒ Asumir con toda la responsabilidad para la ejecución del SCI.
- ⇒ Asegurarse de que todos los miembros cumplan con el reglamento interno de la organización, especialmente en lo referente al cumplimiento de las normas de producción.
- ⇒ Manejar e instruir al personal de inspección para asegurar que el 100% de los agricultores/as del programa orgánico sean inspeccionados por lo menos una vez al año.
- ⇒ Supervisar permanente todo el control de flujo del producto desde el campo hacia la exportación.
- ⇒ Organizar y supervisar la capacitación de los inspectores/as internos.
- ⇒ Documentar todas las actividades de inspección.
- ⇒ Revisar y evaluar los informes de inspección y elaborar un resumen de la realización y resultados de las inspecciones internas.
- ⇒ Participar en la toma de decisiones para la aprobación/sanción/desaprobación de las fincas orgánicas registradas en el programa de producción orgánica o al menos colaborar estrechamente con ellos.
- ⇒ Realizar el seguimiento de las sanciones que podrían ser impuestas a los agricultores/as.
- ⇒ Coordinar la inspección externa y actuar como facilitador para la entidad de control.
- ⇒ Mantener contacto con las entidades de certificación involucradas, informar sobre sus decisiones a los encargados del manejo así como a los agricultores/as y hacer el seguimiento de sanciones o condiciones impuestas a la operación.

2.2.2 Inspector e inspectora interno

El inspector/a interno juega un papel importante en el SCI y por lo tanto deberá:

- hablar el idioma local fluidamente y conocer la idiosincrasia de los agricultores/as
- leer y escribir
- conocer muy bien las condiciones del lugar
- estar familiarizado con los sistemas agrícolas y ecológicos del área
- estar capacitado en agricultura orgánica y procedimientos de control interno
- estar familiarizado con el reglamento interno
- estar libre de conflictos de interés que podrían afectar su trabajo. Por ejemplo: inspeccionar sus propias parcelas, las de sus amigos o parientes, capacitar a los



agricultores/as en su misma área, realizar la adquisición de productos para la organización, y otros.

- gozar del respeto de los agricultores/as
- cooperar estrechamente con el/la gerente de calidad.

Las principales tareas asignadas a esta posición son:

⇒ Realizar la inspección física de las fincas registradas en el programa orgánico de acuerdo al cronograma de inspección e indicaciones del/de la gerente de calidad.

La inspección incluye:

- todas las parcelas de la unidad de producción orgánica, incluyendo cultivos de renta, en conversión y cultivos para autoconsumo, y otros.
- unidades de producción convencional (sí se aplica).
- todas las instalaciones de almacenamiento, incluyendo insumos.
- todas las actividades de procesamiento y post-cosecha, tales como secado, despulpado, y otros.

⇒ Entregar los informes de inspección de acuerdo a instrucciones y destacar cualquier duda, conducta fraudulenta, anormalidad o cualquier observación relevante, al/a la gerente de calidad o al comité interno de aprobación.

2.2.3 Miembro del comité de aprobación

La conformación de un comité interno de aprobación es una necesidad para organizaciones que tienen un alto número de agricultores/as dentro del programa de producción orgánica. En tales casos, la organización deberá contratar miembros cuales cumplen con los siguientes requisitos:

- Ellos/ellas deberán ser miembro de la asociación.
- Ellos/ellas deberán estar familiarizado con los principios de agricultura orgánica.
- Ellos/ellas deberán estar familiarizado con el reglamento interno.
- Ellos/ellas no deberán estar involucrado en ninguna actividad comercial de la organización, o ser miembro de la administración o consejo ejecutivo de la misma.
- Ellos/ellas deberán gozar del respeto de los agricultores/as y de la organización.

El comité es responsable de:

⇒ Revisar todos los informes de la inspección interna.

⇒ Tomar decisiones para la aprobación/sanción/desaprobación de las fincas orgánicas registradas en el programa orgánico.

⇒ Ejecutar todas las acciones referentes a la sanción/desaprobación de las fincas orgánicas.

⇒ Conformar listas actuales de agricultores/as y asegurarse que el personal de acopio sea apropiadamente informado.



- ⇒ Documentar todas las decisiones e informar sobre ellas a los respectivos agricultores/as, directores/as y personal responsable de acopio así como a la entidad de control externa.
- ⇒ Cooperar estrechamente con el/la gerente de calidad y el inspector/a externo.

Lista de actividades⁶: Requisitos mínimos para el personal:

- **Designar a una persona calificada para gerente de calidad**
- **Designar personas calificadas para inspectores/as internos (ver lista del anexo III)**
- **Asignación clara de responsabilidades dentro del Sistema de Control Interno (SCI)**
- **Mantener fichas individuales de todos los miembros del personal**
- **Conformar un comité interno de aprobación, si se aplica**
- **Presentar una lista actual y por fechas de los inspectores/as internos, así como de los miembros del comité de aprobación, y actualizar esta lista en forma continua.**

2.3 Infraestructura

La organización debe proporcionar la infraestructura necesaria para realizar el control interno y la documentación de manera efectiva, por ejemplo: proporcionar el transporte necesario y los medios para un adecuado procesamiento de datos, y otros.

2.4 Capacitación e información

2.4.1 A nivel de agricultores y agricultoras

El objetivo principal de la capacitación es informar y capacitar a los agricultores/as sobre los aspectos relevantes de la agricultura orgánica y hacerlos conscientes de los contenidos e implicancias del reglamento interno para producción orgánica.

Es importante recordar que la capacitación de los agricultores/as es una tarea primordial de las oficinas gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen servicio de extensión. En áreas donde se dispone de este servicio, la organización también puede beneficiarse del mismo. Sin embargo, en áreas donde no se cuenta con servicios, la capacitación podrá realizarse con recursos de la misma organización.

En los casos de conversión de prácticas convencionales a orgánicas, es fundamental la orientación sobre técnicas de producción y certificación. La orientación sobre agricultura orgánica deberá incluir el cultivo de renta así como todos los otros cultivos producidos por los agricultores/as (también cultivos para venta local, autoconsumo, y otros). Para estos casos de conversión de prácticas tradicionales (especialmente indígenas), la

⁶ En el anexo VII se encuentra un resumen de todas las "Listas de actividades" denominada "Requisitos mínimos para el SCI de organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras"



necesidad de capacitación se enfoca más en la obtención de registros y documentación necesaria para obtener una certificación.

2.4.2 Para inspectores e inspectoras internos

La capacitación regular de inspectores/as internos es ineludible. Por lo tanto, el SCI debe proporcionar toda la información necesaria y las técnicas para que el inspector/a interno pueda realizar sus tareas. Esta capacitación puede lograrse a través de cursos en el ámbito interno así como mediante participación en seminarios y cursos organizados por terceros.

2.4.3 Para otro personal

La capacitación también deberá impartirse a todo el personal que maneja el producto orgánico durante todas las etapas del flujo de producción, acerca de los requisitos necesarios para la identificación, separación de diferentes calidades y documentación (ver abajo).

Lista de actividades⁷: Requisitos mínimos para capacitación de personal:

- **Debe ofrecerse un curso de capacitación sobre agricultura orgánica a los agricultores/as por lo menos una vez al año.**
- **Los inspectores/as internos deben participar en un curso de capacitación por lo menos una vez al año.**
- **Deberá ponerse a disposición del inspector/a externos un resumen de los cursos de entrenamiento ofrecidos por la organización.**
- **Un informe anual sobre servicios de consultoría ofrecidos a los agricultores/as deberá ser entregado a la entidad de control externa.**

2.5 Control interno de producción

2.5.1 Inspecciones de campo

El objetivo principal de las inspecciones de campo es controlar si todos los agricultores/as registrados en el programa de producción orgánica están trabajando de acuerdo a las normas de producción establecidos en el reglamento interno. En caso de anomalías, el sistema debe asegurar que los agricultores/as que están violando estas normas sean inmediatamente retirados del programa y que sus productos no se mezclen con los producidos en fincas orgánicas certificadas.

Para cumplir con estos requisitos, la inspección interna a las fincas deberá ser organizada de manera profesional, considerando los siguientes aspectos:

⁷ En el anexo VII se encuentra un resumen de todas las "Listas de actividades" denominada "Requisitos mínimos del SCI para grupos de pequeños agricultores y agricultoras".



- Cuando los preparativos para la inspección son implementados de manera inicial (inspección inicial), el inspector/a interno deberá elaborar:
 - una descripción completa de la unidad que muestra los ámbitos de almacenamiento y producción, y cuando corresponda de aquellos donde tienen lugar ciertas operaciones de procesamiento y empaque.
 - todas las medidas prácticas a ser tomadas por el productor/a a nivel de la unidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el reglamento interno de la organización de pequeños agricultores/as.
 - la descripción y las medidas deberán incluirse en un informe de inspección firmado por el productor/a como contraparte involucrada.
 - además, este informe de inspección deberá especificar la fecha de la última aplicación de fertilizantes y pesticidas restringidos.
- Las inspecciones de fincas dentro del SCI se delegan a los inspectores/as internos. Si el inspector/a está vinculado a agricultores/as de cierta área, o involucrado en actividades de consultoría, deberá ser asignado a otras áreas donde no tenga conflictos de interés.
- Las inspecciones internas deben abarcar el 100% de los agricultores/as registrados en el programa orgánico. También se aplica para agricultores/as que fueron suspendidos o no entregaron productos en años anteriores. De no ser inspeccionados, serán eliminados de la lista de agricultores/as aprobados.
- Las inspecciones internas deben finalizar antes del inicio de la cosecha. De otra manera, la entidad de control no podrá establecer una lista de agricultores/as aprobados, lo cual es un requisito para la adquisición separada de cultivos orgánicos certificados.
- La visita de control del inspector/a interno se centrará principalmente en la unidad de producción orgánica, incluyendo cultivos de renta, así como cultivos de consumo propio y cualquier otra actividad en este campo.
- En caso de existir unidades de producción convencional, estas actividades también deberán ser inspeccionadas.
- También se considerará la crianza de animales. Cuando los animales son utilizados únicamente para tracción o autoconsumo, un registro simple será suficiente, de otra manera, los animales deben ser inspeccionados en detalle.
- La verificación estricta de todos los insumos externos también forma parte de la inspección.
- Las instalaciones para actividades post-cosecha, almacenes y depósitos deben ser inspeccionados.
- Se debe realizar una verificación en caso de acopio, de acuerdo a la lista de agricultores/as aprobados.
- Se cumple la verificación de cada paso de las actividades de procesamiento y transporte, sea que la separación de productos orgánicos, en transición y convencionales está cumplida o sea que existe un posible riesgo para la integridad orgánica.



2.5.2. Evaluación

Los resultados de la inspección interna de campo, que se encuentra documentada en los informes de inspección (ejemplo en el anexo IV) deberán ser comparadas finca⁸ por finca con las normas de producción y todos los criterios de inspección especificados en las reglas del SCI. La decisión de otorgar o no la certificación a una finca deberá ser tomada por la entidad certificadora basándose en la información obtenida durante el proceso de evaluación y cualquier otra información relevante, como la decisión de la misma organización. Esta última delegará la tarea al gerente de calidad o preferentemente a un comité interno de aprobación. Sí este comité no se encuentra en el lugar, las decisiones/ acciones relevantes estarán a cargo de la entidad de control externo o serán parcialmente delegadas a miembros del personal de la organización, quienes revisarán de manera precisa los informes de inspección y decidirán la aprobación, sanción o desaprobación del productor/a, durante el proceso de evaluación. Los resultados de esta evaluación incluyendo las sanciones impuestas, deberán ser documentadas y comunicadas a las partes responsables (p.ej.; a la entidad de control externa, a Naturland, al/a la gerente de calidad y al/a la responsable de acopio). Además, deberá entregarse un informe anual a la entidad de control externo y a Naturland.

⁸ El término „finca“ se refiere a lotes de agricultores/as. En algunos países latinoamericanos se dice en vez de finca chacra, en otras regiones se refiere a lotes de agricultores/as.



2.5.3 Documentación

Las inspecciones internas y sus resultados deberán ser documentados. Los documentos relevantes para este proceso son los siguientes:

Documento	Contenido
Resumen anual de los resultados de control interno	<p>Lista de fincas inspeccionadas (ver anexo VI):</p> <p>Deberán presentarse listas separadas de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) fincas completamente orgánicasb) fincas en proceso de transición fincas sancionadas (excluidas del programa de producción orgánica) <p>En caso de existencia de distintos centros de acopio, estas listas deberán establecerse apropiadamente. Cada lista deberá incluir las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ubicación (comunidad, colonia, área)- Código del productor/a (que siempre será el mismo, si el productor/a abandona el programa orgánico, su código no debe asignarse a otro agricultor/a)- Nombre completo del productor/a- Fecha de ingreso del productor/a al programa orgánico- Extensión total de cada finca⁹- Extensión del cultivo orgánico de renta- Extensión utilizada para el cultivo de renta en transición- Extensión de cultivo convencional- Monto entregado a la organización el pasado año- Cálculo estimado de cultivo para el próximo año- Nombre y código del inspector/a interno- Fecha de inspección (por lo menos una, podrían ser varias)- Resultado de la inspección (aprobación o sanción)
	<p>Decisión de aprobación y desaprobación</p> <p>Las decisiones internas tomadas con respecto a la aprobación de fincas orgánicas deberán ser documentadas (p.ej., en forma de actas del comité de aprobación). Los agricultores/as sancionados (desaprobados) deberán ser registrados con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ubicación y código de cada productor/a- Nombre completo- Extensión de tierra sujeta a sanción- Tipo de sanción- Razón para la sanción al agricultor/a- Tiempo de duración de la sanción
	<p>Resumen de las cantidades adquiridas el año pasado</p> <p>De acuerdo a la elaboración de la lista de agricultores/as inspeccionados, el resumen de cantidades adquiridas durante el año pasado pueden presentarse como una lista separada, incluyendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cantidad acumulada de todas las entregas de producción orgánica, en transición y convencional, de cada agricultor/a- Resumen de los productos enviados por la comunidad, centro de acopio u otras sub-entidades.- Resumen de las cantidades entregadas durante el año, diferenciadas de acuerdo a la calidad (orgánica, en transición, convencional).
	<p>Lista actual de inspectores/as internos (anexo III)</p>

⁹ El término „finca“ se refiere a lotes de agricultores/as. En algunos países latinoamericanos se dice en vez de finca chacra, en otras regiones se refiere a lotes de agricultores/as.



	<ul style="list-style-type: none">- Lista de los inspectores/as internos a cargo de las inspecciones anuales.- Número de agricultores/as controlados por cada inspector/a.- Información sobre cada inspector/a, indicando el tipo y duración de su capacitación en agricultura orgánica, inspección y control de calidad.
Informe de inspección (anexo IV)	<ul style="list-style-type: none">- Información básica y métodos de cultivo- Origen de semillas y esquejes- Práctica de fertilización (con cantidades por parcela)- Medidas de protección para plantas (con cantidades por parcela)- Uso de mecanismos para la protección de plantas- Sostenibilidad- Crianza de animales- Riesgos de contaminación de parcelas adyacentes para la unidad orgánica, y medidas necesarias (zonas de protección)- Almacenamiento de insumos para la producción de cultivos- Almacenamiento del producto cosechado- Cálculo estimado de cosecha- Declaración general sobre el cumplimiento de las normas de producción- Fecha y firma del inspector/a interno y del agricultor/a- (Si corresponde: decisión del comité interno de aprobación)
Mapas de fincas (anexo V)	<p>Deberán utilizarse mapas cartográficos de fincas con escalas adecuadas o sistemas de información geográfica. De otra manera, podrán utilizarse planos o croquis que muestren los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mapa general donde se muestre la ubicación clara de los sitios de producción (comunidades, colonias, pueblos, fincas, y otros).- Mapa actualizado para determinar la ubicación exacta de acuerdo a las superficies de cada unidad de producción. Idealmente, la ubicación de las parcelas de cada agricultor/a deberá estar determinada con su código.- Mapas actualizados de las parcelas de los agricultores/as, indicando los cultivos y áreas adyacentes.- El inspector/a externo deberá poder encontrar por sí mismo cada finca o parcela.

Lista de actividades¹⁰: Documentación mínima requerida para evaluar las inspecciones internas (ver ejemplo en el anexo)

- **Informe anual que incluye los siguientes documentos:**
- **Lista de agricultores/as controlados (anexo VI)**
- **Lista de agricultores/as sancionados**
- **Cantidades acopiadas el año pasado**
- **Lista actual de inspectores/as internos con calificación básica (anexo III)**
- **Formularios de inspección debidamente llenados para el 100% de los agricultores/as registrados en el programa orgánico (anexo IV).**
- **Mapas actualizados de las fincas (anexo V)**

¹⁰ En el anexo VII se encuentra un resumen de todas las "Listas de actividades" denominada "Requisitos mínimos del SCI para grupos de pequeños agricultores y agricultoras".



2.6. Control del flujo de producto

Además de las inspecciones agrícolas, el/la gerente de calidad también deberá supervisar el flujo de productos orgánicos desde el campo a la exportación, abarcando todos los pasos de acopio, almacenamiento y procesamiento.

Durante el acopio, el responsable debe tener a mano una lista actualizada de los agricultores/as orgánicos registrados y está obligado a:

- Comprar únicamente productos de los agricultores/as incluidos en la lista.
- Diferenciar entre las distintas calidades (orgánico, en transición, convencional)
- No acopiar cantidades mayores a las establecidas en la columna "cálculo estimado de cosecha" de la lista de agricultores/as aprobados.
- Mantener registros detallados de las cantidades acopiadas a cada agricultor/a (con respectivas calidades),
- Almacenar productos orgánicos en forma separada de los productos que no sean orgánicos, previniendo la mezcla de diferentes calidades.
- Transportar productos orgánicos en bolsas/contenedores cerrados y apropiadamente identificados de acuerdo a su calidad (orgánica, en transición, o convencional).

La organización de pequeños agricultores/as es responsable de identificar la cosecha de cada productor en forma clara (p.ej.; número de código asignado). Cuando un agricultor/a entrega su producto, firma una nota de entrega donde ratifica que el producto proviene de su unidad de producción orgánica. La organización debe implementar un sistema de documentación de compra con el fin de posibilitar el control del flujo de producto.

Los productos orgánicos deben permanecer separados de acuerdo a su calidad en los almacenes y durante las posteriores actividades de manipuleo y procesamiento. Los envases y áreas de almacenamiento también deberán estar identificados apropiadamente. Sí se mezclaran distintos lotes de la misma calidad, deberá registrarse el origen (centro de compra) de cada lote. Esto con el fin de asegurar que el origen del producto pueda ser rastreado para cada lote.

Lista de actividades¹¹: Documentación mínima requerida para controlar el flujo de producto:

- **Sistema de documentación de compra del producto con muestras de todos los documentos (p. ej.; notas de entrega, notas de recepción, y otros).**
- **Recibos de ingreso y salida del producto de los almacenes.**
- **Reporte de las actividades de proceso (rendimiento en proceso).**
- **Lista de ventas realizadas.**

¹¹ En el anexo VII se encuentra un resumen de todas las "Listas de actividades" denominada "Requisitos mínimos para el SCI de organizaciones de pequeños agricultores y agricultoras"



3. Puntos críticos de control

Al establecer el Sistema de Control Interno deben identificarse los aspectos críticos que podrían afectar la calidad del producto y el proceso de certificación. Se recomienda que cada organización elabore una lista de todos los riesgos posibles. Esta recomendación es válida especialmente para organizaciones que están iniciando un programa orgánico. Para este efecto, el/la gerente de calidad deberá preparar la lista mencionada. A continuación se muestra un ejemplo de lista de puntos críticos de control.

Lista de puntos críticos de control	Si	No	Problemas/ Medidas
A nivel de producción:			
¿Se utilizan productos no permitidos (pesticidas, herbicidas y fertilizantes) en parcelas y fincas adyacentes?			
¿El uso de productos que no están permitidos en la producción orgánica es común en la región?			
¿Existen cultivos en el área con un alto riesgo de plagas o enfermedades, que sean difíciles de cultivar en agricultura orgánica?			
¿Existen agricultores/as en el programa orgánico que produzcan cultivos convencionales para venta local o para autoconsumo utilizando insumos no permitidos?			
¿Existe suficiente conocimiento disponible para lograr la conversión de cultivos convencionales a la agricultura orgánica?			
¿Existen organizaciones locales que proporcionen servicios de extensión en agricultura orgánica?			
¿La organización puede asegurar con certeza la ausencia de riesgos de contaminación para los cultivos orgánicos debido al cultivo de productos convencionales? (ver medidas descritas en el capítulo 2)			
¿Existe algún programa de apoyo por parte del gobierno o agencias de cooperación que subsidien o distribuyan pesticidas o fertilizantes en forma gratuita?			
¿Existen programas regionales o gubernamentales para la prevención de plagas o epidemias? (p.ej.; aspersión de pesticidas para prevenir la malaria)			
A nivel de control interno y asesoramiento:			
¿Existen fondos suficientes disponibles para el mantenimiento de un Sistema de Control Interno efectivo y provisión de toda la capacitación necesaria a los agricultores/as?			
¿Se definen las responsabilidades de manera que los conflictos de interés puedan ser evitados?			
¿Las responsabilidades se encuentran claramente definidas para asegurar la ejecución apropiada del control interno, en relación con la producción y con el control del flujo de producto?			
¿Existe la seguridad de que el 100% de los agricultores/as son inspeccionados cada año, que las inspecciones se encuentran			



debidamente documentadas, que los resultados son analizados y que se comunican las decisiones a todas las personas involucradas?			
¿Existe seguridad de contar con la suficiente cantidad de inspectores/as internos para realizar el trabajo de inspección?			
¿Se presta capacitación continua a los inspectores/as internos, a los agricultores/as y a todo el personal involucrado en el manejo del producto orgánico?			
¿Existe la seguridad del cumplimiento continuo de requisitos en caso de cambios de personal?			
A nivel del acopio, transporte, procesamiento y almacenamiento:			
¿Las bolsas/contenedores donde se guarda el producto se encuentran identificados con el código del agricultor/a			
¿Existe la certeza de que el centro de acopio sólo compra productos de agricultores/as orgánicos certificados, o si es necesario, separa las distintas calidades? (orgánica, en transición, convencional)			
¿Las bolsas/contenedores donde se guarda el producto se encuentran limpias y libres de residuos de productos que podrían ser no permitidos?			
¿Existe la certeza de que no existe posibilidad de confusión o mezcla de productos en los centros de acopio y almacenes?			
¿El personal responsable del transporte de productos ha sido capacitado sobre los requisitos específicos para el transporte de productos orgánicos?			
¿Existe la certeza de que el equipo de transporte y los almacenes no son tratados con productos no permitidos?			
A nivel de manejo y comercialización:			
¿El personal responsable del control de calidad puede asegurar que todos los registros se encuentran completos y actualizados?			
¿Los certificados de transacción se solicitan a tiempo?			
¿Todas las ventas locales y de exportación se encuentran documentadas?			
¿Existe la certeza de que el producto orgánico no está expuesto a insumos no permitidos, ya sea durante el transporte o en los puertos de exportación?			



F Inspección externa

Naturland e.V. no realiza inspecciones pero las asigna a entidades externas de control. El procedimiento utilizado para la inspección externa está basado en el Manual de Calidad de IMO y los procedimientos estándar de control aquí definidos (Manual de Garantía de Calidad IMO CH I, 2.1.14).

1. Inspección anual

En general, la inspección externa de IMO se realiza una vez al año. Al tratar con organizaciones de pequeños agricultores/as, IMO se concentra en la supervisión del SCI, cuya eficiencia y objetividad debe ser evaluada. Este proceso incluye los siguientes procedimientos de control:

- Verificación de la documentación interna respecto a su confiabilidad y cabalidad.
- Verificación de los controles internos mediante muestreos (entrevistas e inspección de las parcelas), de acuerdo a la prescripción de las autoridades competentes de la UE, un mínimo del 10% de los agricultores/as que participan en el programa orgánico de la organización de pequeños agricultores/as, deberá ser controlado para la exportación de productos a países de la U E.
- Verificación de las actividades del responsable del control de calidad de la organización, con relación a los procedimientos correctos del Reglamento (CEE) No. 2092/91 y normas privadas.
- Inspección de todas las unidades de procesamiento y exportación.

La inspección externa anual se anuncia con un mínimo de 10 días de anticipación. Para cada inspección se presenta una oferta separada que deberá ser firmada por la organización de pequeños agricultores/as. IMO selecciona a inspectores/as externos considerando su conocimiento específico y su experiencia. El inspector/a recibe todos los documentos necesarios sobre las actividades de la organización y está obligado a tratar toda la información de manera confidencial.

Se precisa una buena preparación por parte de la organización para posibilitar una eficiente ejecución de las inspecciones. Los documentos pertinentes deben ser presentados en forma completa y ordenada. La visita y los traslados deben estar bien organizados. Los responsables deben estar presentes y contar con suficiente tiempo para acompañar al inspector/a y proporcionar toda la información necesaria.

La fecha de inspección depende del periodo de cultivo, las condiciones climáticas locales, el tipo de producción y el cronograma de la entidad de control. La duración se determina individualmente para cada proyecto.

Luego de la conclusión de la inspección, el informe de inspección y los comentarios escritos (incluyendo la recomendación para la certificación) son enviados junto con toda la documentación relevante a la oficina central de IMO, donde se revisan los documentos y se decide la certificación.



2. Inspecciones puntuales

IMO puede realizar inspecciones sorpresa e inspecciones de seguimiento. En caso de inspecciones sorpresa el inspector/a se concentrará en una parte de la organización, mientras que en las inspecciones de seguimiento él se ocupará de los puntos críticos identificados durante la primera inspección.

3. Requisitos de Naturland para inspecciones externas

Los siguientes requisitos deberán ser respetados por las **entidades de control** con el fin de realizar inspecciones de grupos de agricultores/as de acuerdo al sistema de certificación de Naturland.

La inspección de grupos de agricultores/as se centra principalmente en el SCI de cada organización, evalúa su funcionalidad y proporciona la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los agricultores/as con las normas de Naturland.

La inspección externa se realiza en forma anual y aparte del porcentaje de inspecciones, se centra en la funcionalidad, objetividad y efectividad del SCI.

Como procedimiento estándar, la visita de inspección incluye los siguientes pasos y documentación:

1. **Discusión preliminar** con el encargado de manejo y personal responsable del SCI

2. Verificación del Sistema de Control Interno:

Verificación de la **documentación** (p.ej.; reglamento interno, lista de agricultores/as aprobados y resumen de inspección interna, listas de verificación interna, mapas, documentos sobre los inspectores/as internos, actividades de capacitación).

Verificación de la **ejecución** (p.ej.; la capacidad profesional de la persona a cargo, la capacidad de los inspectores/as y del personal de la organización, la confiabilidad de los resultados del control interno)

3. Porcentaje de evaluaciones externas:

La inspección de un número específico de agricultores/as de la organización, es una parte integral de la inspección externa. Los inspectores/as externos verifican la documentación de la inspección interna y el total cumplimiento de los requisitos por parte de los agricultores/as. Específicamente, el inspector/a compara el contenido de la lista de verificación interna, los mapas de campo y otros documentos, con sus propios hallazgos. También evalúa si el productor/a se encuentra bien informado sobre el contenido del reglamento interno ¹².

¹² De acuerdo a las normas de Naturland, los agricultores/as deberán establecer su propio reglamento interno (ver Manual de Control de Calidad E 2.1)



Los siguientes criterios deberán ser considerados por el inspector/a para definir el número y selección de las fincas a ser inspeccionadas por los inspectores/as externos:

- Durante la inspección externa, el inspector/a podrá decidir el porcentaje final de inspecciones externas. El 10% sirve como una guía general para la cantidad de inspecciones externas, pero podrá ser menor o mayor, de acuerdo a los hallazgos del inspector/a al evaluar el SCI.
- En caso de que los hallazgos de las inspecciones externas muestren que el SCI funciona correctamente, se podrá reducir el porcentaje de inspecciones externas (p.ej.; los hallazgos del inspector/a coinciden con los hallazgos del SCI, se encuentran violaciones al reglamento y son verificadas por parte del SCI, y otros).
- Deberán controlarse el 3% o por lo menos 8 agricultores/as, como requisito mínimo. Si se detectan irregularidades del SCI, y los hallazgos deben ser verificados, el inspector/a podrá aumentar el número de inspecciones externas.
- Al menos el 75% de los agricultores/as evaluados deberá estar fuera de la inspección externa del año pasado.
- Deberán considerarse diferentes sistemas de producción y manejo.
- Diferentes pueblos y comunidades: Por lo menos un tercio del total de estas poblaciones, deberá ser considerada para asegurar una proporción estable de la dimensión y uniformidad de los sitios de inspección.
- Para las inspecciones sorpresa, las listas de verificación de Naturland para agricultores/as deberán ser llenadas.

4. Recolección de muestras para análisis en caso de sospecha.

5. Inspección de actividades de acopio de la empresa e instalaciones de almacenamiento

Los almacenes de acopio y depósitos centrales deben ser inspeccionados. Se verificará si los productos almacenados se encuentran correctamente identificados de acuerdo a su calidad (orgánica, en transición, convencional) y si se encuentran separados apropiadamente. Los registros de entrada y salida del producto, y los registros de almacenamiento al igual deben ser evaluados. También deberá realizarse la verificación de entregas hechas por cada productor/a, incluyendo las cantidades autorizadas y calidades determinadas en la lista de agricultores/as aprobados.

6. Revisión de la lista de agricultores/as aprobados

El inspector/a debe revisar que la lista de agricultores/as aprobados por lo menos incluya la siguiente información:

- Ubicación (comunidad, colonia, área)
- Código del agricultor/a
- Nombre completo del agricultor/a
- Fecha de ingreso del agricultor/a al programa orgánico respectivo
- Extensión total de cada finca
- Extensión de cultivo orgánico de renta



- Extensión de cultivo de renta en transición
- Extensión de cultivo convencional
- Monto entregado a la organización el pasado año
- Cálculo estimado de cultivo para el próximo año
- Nombre y código del inspector/a interno
- Fecha de inspección (por lo menos una, podrían ser varias)
- Resultado de la inspección (aprobación o sanción)

7. Inspección de instalaciones de procesamiento

El inspector/a debe revisar los procedimientos, fórmulas, ingredientes, aditivos y técnicas de procesamiento. También debe concentrarse en los registros de entrada y salida, y los documentos de almacenamiento. El inspector/a debe controlar la identificación de los productos y la separación de diferentes calidades.

8. Inspección de ventas y exportación

El inspector/a debe revisar la documentación de ventas y exportación. Deberá verificar la existencia de documentación completa y precisa del origen y destino (comprador) del producto orgánico (flujo del producto). Deberá verificar cada paso del procesamiento y transporte, para controlar la separación de productos orgánicos, en transición y convencionales, y la posible existencia de riesgo para la integridad orgánica.

9. Entrevista de salida analizando los hechos con el personal responsable.

Los hallazgos de la inspección se documentan en un informe contrafirmado por el representante de la organización.



Anexos

- Anexo I: Lista de definiciones
- Anexo II: Naturland contrato de productor
- Anexo III: Lista de inspectores e inspectoras internos
- Anexo IV: Informe de inspección interna
- Anexo V: Croquis/mapa de la unidad productiva (parcela/finca/chacra)
- Anexo VI: Lista de agricultores y agricultoras
- Anexo VII: Requisitos mínimos para el Sistema de Control Interno (SCI)